

el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

1.— “Una cámara a marcha Chiler con su equipo frigorífico y refrigerador, de una capacidad aproximada de 43 metros cúbicos, valorada en doscientas mil pesetas”.

2.— “Un camión marca Avia, modelo 3500 LSR, con número de matrícula M-9931-DV, al que se le estima un valor de setenta y cinco mil pesetas”.

3.— “Un vehículo marca Seat, modelo Málaga 1, 2L, con número de matrícula I.O-3656-1, al que se le estima un valor de quinientas mil pesetas”.

En Logroño, a 30 de Mayo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1188

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ordinario declarativo de Menor Cuantía número 278/90, a instancia de D. Anastasio del Rey Mínguez, contra Muebles Hermanos del Rey S.A., con último domicilio en Navarrete, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: Logroño, a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno.— Vistos por la Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos a instancia de Don Anastasio del Rey Mínguez, mayor de edad, jubilado, casado y con domicilio en Logroño, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Pilar Dufol Pallares, y bajo la dirección del Letrado D. Juan Soriano, contra Muebles Hermanos del Rey S.A. con domicilio en Navarrete (La Rioja) la que no ha comparecido en autos por lo que fue declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda planteada por Don Anastasio del Rey Mínguez, contra Muebles Hermanos del Rey S.A., debo condenar y condeno a Muebles Hermanos del Rey S.A., a pagar al actor la suma de cuatro millones de pesetas en concepto de rentas debidas, más sus intereses legales (art. 921 L-E.C.) y las costas causadas.— Y debo tener por ratificado el embargo practicado sobre bienes del demandado en los autos de desahucio nº 114/90 del Juzgado nº 3 de Logroño.— Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles del contenido del art. 248.4 de la L.O.P.J. y al demandado rebelde, en la forma establecida en la Ley a no ser que por la se solicite su notificación personal dentro del plazo legal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Magistrado-Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Muebles Hermanos del Rey S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber de su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 17 de mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1203

Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 136/91, a instancia de Envases San Roman, contra Maderas y Tableros Gonzalez S.A., con domicilio en Medrano, en Camino de las Bodegas s/n, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 136/91 seguidos ante este

Juzgado, entre partes, de una como demandante Envases San Roque, sito en La Almunia de Doña Godina, Cº Virgen de la Oliva s/n, representado por la Procuradora Sra. Pilar Dufol Pallares y bajo la dirección del Letrado D. José Luis Jiménez Losantos, y de la otra como demandado Maderas y Tableros Gonzalez S.A., con domicilio en Medrano, en Camino de las Bodegas s/n, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Maderas y Tableros Gonzalez S.A., cuyas circunstancias ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Envases San Roque, de la cantidad de Seis millones novecientos veintidós mil ochocientos cuarenta y tres pesets (6.922.843 pts.) de principal más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas de la Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Maderas y Tableros Gonzalez S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber de su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 3 de Junio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1189

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 114/90, se siguen autos de Procedimiento de Venta de subasta pública de finca hipotecada a instancias del Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. Alfredo Sanz Alvarez y Dª María Antonia García Fernandez, sobre reclamación de cantidad, en las que por providencia de fecha de hoy ha acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término al menos de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el Art. 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento civil y el 353 del Reglamento Hipotecario, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La Primera subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación, se celebrará el día 9 de septiembre a las diez horas.

La segunda subasta, que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el próximo día 2 de octubre a las diez horas.

La tercera subasta, que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 28 de octubre a las diez horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora y, en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

— Urbana, sita en la calle Juan XXIII núm. 3, 1ª derecha, que consta de cinco habitaciones, cocina baño y despensa; ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y dos centímetros cuadrados que linda: Norte casa colindante de D. Tomás Eguizabal y otros; Oeste o frente, calle de su situación a la que tiene dos balcones y dos ventanas; Este o espalda patio central de luces, hueco de escalera por donde tiene su acceso, patio de ventilación y el piso centro de la misma planta; y al Sur o derecha, el piso centro de la misma planta.

Inscrita al tomo 937, libro 937, folio ochenta, finca 14.167. Inscripción 4ª.

Valor de tasación: 4.826.004 ptas.

— Urbana, sita en la calle Juan XXIII, núm. 3 1ª centro con terraza al fondo consta de cinco habitaciones, cocina baño y despensa. Ocupa una superficie útil de 97 m. y 11 decímetros cuadrados, más treinta metros cuadrados que tiene la terraza. Y sus linderos son: por el Oeste o frente, la calle de su situación a la que tiene un balcón y el piso derecha de la misma